



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de noviembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA “RESIDENCIAL ATIZAPÁN”, S.A. DE
C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL
CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO
(HABITACIONAL RESIDENCIAL, COMERCIAL Y
DE SERVICIOS) DENOMINADO “LAGO
ESMERALDA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE
MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4459, 4462, 4391, 4640, 2050-A1,
4634, 4648, 4629, 4658, 4624, 4615, 4611, 4612,
2037-A1, 4755, 4760, 4763, 4772, 4775, 4778,
880-B1, 4759, 4768, 4771, 4774, 4777, 4780,
2078-A1, 4776, 4773, 4770, 4764, 2082-A1, 879-B1 y
2088-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4779,
2057-A1, 2054-A1, 4665, 2052-A1, 2055-A1, 4666,
4674, 2053-A1, 4696, 4707, 2073-A1, 2061-A1,
2090-A1, 881-B1, 2099-A1, 2062-A1, 2064-A1,
2063-A1 y 2081-A1.

Tomo
CCIV
Número

93

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO
ING. GERARDO MANCEBO LANDA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"RESIDENCIAL ATIZAPAN", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito recibido con número de folio 3721/17 y 3965/17 por el que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización de la Relotificación Parcial de los Lotes del 1 al 4 de la Manzana 12, Lotes 8 y 8' de la Manzana 13, Lotes 1, 1a y 2 de la Manzana 14, y Lote 6 de la Manzana 15; así como de Condominio en el Lote 8 Manzana 13 resultante de la Relotificación solicitada, en el **Conjunto Urbano denominado "LAGO ESMERALDA"**, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que acredita su personalidad jurídica en su carácter de Apoderado de "**RESIDENCIAL ATIZAPAN**", S.A. de C.V., según Escritura Pública No. 53,498 de fecha treinta y uno de enero de dos mil doce, otorgada ante el Notario Público No. 93 del Estado de México; habiéndose identificado mediante credencial para votar No. 5663049368508, emisión 2010, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral; documentos que obran en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo.

Que por Acuerdo del entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 25 de febrero de 2005, se Autorizó a la empresa "**RESIDENCIAL ATIZAPAN**", S.A. de C.V., Fideicomitente y Fideicomisaria en segundo lugar, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado "LAGO ESMERALDA", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sobre una superficie total de 2,311,985.698 m2, para desarrollar 2,825 viviendas.

Que el Conjunto Urbano de referencia fue objeto de relotificaciones parciales, según Oficios Nos. 224024000/739/2007, 224020000/1930/2013 y 224020000/0479/2016, de fechas dieciséis de noviembre del dos mil siete, siete de junio del dos mil trece y diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, respectivamente, en las cuales se consignan las medidas, superficies y número de viviendas de los Lotes objeto de su solicitud.

Que los Lotes 8 y 8' de la Manzana 13, materia de su solicitud, cuentan con la autorización para su venta, según Acuerdo emitido por esta Dirección General de Operación Urbana, en Oficio No. 224020000/1635/2016, de fecha catorce de junio del dos mil dieciséis.

Que esta Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 224020000/3034/2017 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, emitió **Constancia de No Adeudo de Obligaciones**, en términos de lo establecido en la Fracción VII del Artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3, Fracción XXXIV conceptualiza la **Relotificación**, como el "acto por el cual a dos o más Lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del Conjunto Urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o Lotes**".

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIII, define al **Condominio** como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o Lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, se tiene por **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en sus Artículo 5.47, 5.52 y su Reglamento Artículos 80 y 108 para otorgar la Autorización solicitada, habiendo acreditado el pago de derechos conforme a los Artículos 144 Fracción IV y 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la siguiente forma:

Por la autorización de la Relotificación solicitada, la cantidad de **\$54,440.37 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 37/100 M.N.)** que resulta de la cuota de 1.21 veces el "Valor de la Unidad de Medida y Actualización" Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a 75.49 por las 596 viviendas objeto de Relotificación, mas **\$84,132.42 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.)** por cada 100 m2 de superficie útil de otros servicios (Centro Urbano).

Por la autorización del Condominio solicitado, la cantidad de **\$452,940.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** que resulta de la cuota de 50.00 veces el citado valor de la Unidad de Medida y Actualización por las 120 viviendas previstas.

Resultando la suma de todo lo anterior, la cantidad de **\$591,512.79 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 79/100 M.N.)** lo que se acreditó con el recibo No. A0404909 expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 Fracciones XXXII y XXXIV, 5.1, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 80, 81, 107, 108, 110 y demás relativos a su Reglamento, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción II y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se deja sin efectos jurídicos la Autorización de enajenación de los Lotes 8 y 8' de la Manzana 13, otorgado con Oficio No. 224020000/1635/2016, de fecha catorce de junio del dos mil dieciséis.

SEGUNDO. Se Autoriza a "RESIDENCIAL ATIZAPAN", S.A. de C.V., representada por usted, la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado "LAGO ESMERALDA", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto de los Lotes del 1 al 4 de la Manzana 12, Lotes 8 y 8' de la Manzana 13, Lotes 1, 1a y 2 de la Manzana 14 y Lote 6 de la Manzana 15, conforme al Plano 1 de 2, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales que haya lugar y que presenta las siguientes características:

| CUADRO COMPARATIVO DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL | | | | | | | | | | | |
|--|-------------------|--------------|----------|--|-------------------|------------|----------|------------|----------------|------------|----------|
| SITUACIÓN ACTUAL | | | | RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA | | | | DIFERENCIA | | | |
| MANZANA 12 | | | | MANZANA 12 | | | | MANZANA 12 | | | |
| LOTE | SUP-M2 | USO | No. VIV | LOTE | SUP-2M | USO | No. VIV | LOTES | SUP-M2 | USO | No. VIV |
| 1 | 20,957.420 | C.U. | 0 | 1 | 7,504.616 | C.U. | 0 | 0 | (-) 13,452.804 | C.U. | 0 |
| 2 | 18,501.983 | C.U. | 0 | 2 | 40,972.386 | C.U. | 0 | 0 | (+)22,470.403 | C.U. | 0 |
| 3 | 17,223.264 | C.U. | 0 | 3 | 14,483.183 | C.U. | 0 | 0 | (-)2,740.081 | C.U. | 0 |
| 4 | 35,423.476 | C.U.R (CU-A) | 0 | 4 | 29,145.958 | C.U.(CU-A) | 0 | 0 | (-)6,277.518 | C.U.(CU-A) | 0 |
| 4 | 92,106.143 | --- | 0 | 4 | 92,106.143 | --- | 0 | 0 | 0.000 | --- | 0 |

| SITUACIÓN ACTUAL | | | | RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA | | | | DIFERENCIA | | | |
|------------------|-------------------|--------------|------------|--|-------------------|--------------|------------|-------------|------------------|--------------|---------------|
| MANZANA 13 | | | | MANZANA 13 | | | | MANZANA 13 | | | |
| LOTE | SUP-M2 | USO | No. VIV | LOTE | SUP-2M | USO | No. VIV | LOTES | SUP-M2 | USO | No. VIV |
| 8 | 11,804.569 | HABITACIONAL | 118 | 8 | 23,609.125 | HABITACIONAL | 120 | 0 | 23,609.125 | HABITACIONAL | (+)2 |
| 8' | 11,804.556 | HABITACIONAL | 118 | | 0 | | 0 | (-)1 | 0 | | (-)118 |
| 2 | 23,609.125 | --- | 236 | 1 | 23,609.125 | --- | 120 | (-)1 | 23609.125 | --- | (-)116 |

| SITUACIÓN ACTUAL | | | | RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA | | | | DIFERENCIA | | | |
|------------------|-------------------|--------------|------------|--|-------------------|--------------|------------|------------|--------------|--------------|--------------|
| MANZANA 14 | | | | MANZANA 14 | | | | MANZANA 14 | | | |
| LOTE | SUP-M2 | USO | No. VIV. | LOTE | SUP-2M | USO | No. VIV | LOTES | SUP-M2 | USO | No. VIV. |
| 1 | 10,632.632 | HABITACIONAL | 95 | 1 | 8,340.329 | HABITACIONAL | 80 | 0 | (-)2,292.303 | HABITACIONAL | (-)15 |
| 1a | 2,500.412 | HABITACIONAL | 25 | 1a | 11,227.408 | HABITACIONAL | 112 | 0 | (+)8,726.996 | HABITACIONAL | (+)87 |
| 2 | 17,648.449 | HABITACIONAL | 120 | 2 | 11,213.756 | HABITACIONAL | 112 | 0 | (-)6,434.693 | HABITACIONAL | (-)8 |
| 3 | 30,781.493 | --- | 240 | 3 | 30,781.493 | --- | 304 | 0 | 0 | --- | (+)64 |

| SITUACIÓN ACTUAL | | | | RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA | | | | DIFERENCIA | | | |
|------------------|-------------------|--------------|------------|--|-------------------|--------------|------------|-------------|---------------------|--------------|--------------|
| MANZANA 15 | | | | MANZANA 15 | | | | MANZANA 15 | | | |
| LOTE | SUP-M2 | USO | No. VIV | LOTE | SUP-2M | USO | No. VIV | LOTES | SUP-M2 | USO | No. VIV |
| 6 | 19,570.250 | HABITACIONAL | 120 | 6 | 9,482.324 | HABITACIONAL | 88 | 0 | (-)10,087.926 | HABITACIONAL | (-)32 |
| | | | | 6' | 8,692.613 | HABITACIONAL | 84 | (+1) | (+)8,692.613 | HABITACIONAL | (+)84 |
| 1 | 19,570.250 | --- | 120 | 1 | 18,174.937 | --- | 172 | (+1) | (-)1,395.313 | --- | (+)52 |

TERCERO. Se Autoriza la enajenación de los Lotes que se detallan en el siguiente cuadro, mismos que forman parte de la Relotificación Parcial que se autoriza en el resolutivo SEGUNDO anterior del presente Acuerdo:

| MANZANA | LOTE | NÚMERO DE VIVIENDAS |
|---------------|-----------|------------------------------|
| 13 | 8 | 120 |
| 14 | 1a | 112 |
| 14 | 2 | 4 (de un total de 80) |
| TOTAL: | 3 | 236 |

CUARTO.

Se Autoriza a "RESIDENCIAL ATIZAPAN", S.A. de C.V., representada por usted, el Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial, como una unidad espacial integral, para que en el Lote 8 de la Manzana 13, resultante de la Relotificación que se Autoriza en el resolutivo SEGUNDO ANTERIOR del presente, ubicado en el Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional Residencial, Comercial y de Servicios) denominado "LAGO ESMERALDA" Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de acuerdo a las características señaladas en el Plano DOS DE DOS, el cual forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar y conforme a los siguientes datos generales:

| DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO | | |
|--|-------------------|-------------|
| MANZANA 13 LOTE 8 | 120 VIVIENDAS | |
| USO | SUPERFICIE M2 | PORCENTAJE |
| SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES | 15,888.803 | 67.30% |
| SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN | 1,419.773 | 6.01% |
| SUPERFICIE CASETA DE CONTROL | 10.090 | 0.04% |
| SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE BASURA | 11.697 | 0.05% |
| SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA | 5,888.660 | 24.95% |
| SUPERFICIE SERVIDUMBRE DE PASO PARA INFRAESTRUCTURA | 30.103 | 0.13% |
| SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS | 360.00 | 1.52% |
| SUPERFICIE TOTAL | 23,609.125 | 100% |
| NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES | 57 | |
| NÚMERO DE VIVIENDAS | 120 | |
| NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS | 30 | |
| EL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO SERÁ DETERMINADO POR LO QUE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA | | |

QUINTO.

En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 102, 105 y 110 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red de distribución de energía eléctrica.
- C). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del lote objeto del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.
- L). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.

El presente desarrollo por ser de modalidad residencial las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días** hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos OCTAVO Y NOVENO de este Acuerdo, Conforme a los Artículos 110 Fracción F) y 111 Fracciones A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, y III y 110 Fracción VI, Inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 112 Fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

OCTAVO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$5,971,100.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**.

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

NOVENO. Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$119,422.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)** en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de **\$5,971,100.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

DÉCIMO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de Tipo Residencial que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,769,090.00 pesos y menor o igual a 2,940,515.00 pesos.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos OCTAVO y NOVENO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los Artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
CUARTO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
SEXTO.**

Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del Condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el Artículo 110 Fracción VI, Inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de éste hecho a esta dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

VIGÉSIMO.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 15 días de septiembre de dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

SE DA VISTA: Se le hace saber que en el expediente número 720/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por BRIGIDA ACEVEDO BARCENAS, al señor GREGORIO FIERROS ZARAGOZA, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado GREGORIO FIERROS ZARAGOZA, con último domicilio conocido en Avenida Chapultepec, número 21, Colonia Loma Bonita, Municipio de Santo Tomás, de los Plátanos, México; reclamando lo siguiente: la disolución del vínculo matrimonial que le une a GREGORIO FIERROS ZARAGOZA, porque es su voluntad no querer seguir unida en matrimonio, procreando tres hijos de nombres ANDRES, MARÍA DE JESÚS TERESA y CRISTAL de apellidos FIERROS ACEVEDO; solicitando como medida provisional prevenga al cónyuge citado, a que no agrede, ni vaya a introducirse al domicilio de la suscrita sin avisar, dado su nivel de agresividad, pues es una persona muy violenta, capaz de causar alteraciones físicas, exhibiendo para tal efecto el convenio de divorcio celebrado, por parte de BRIGIDA ACEVEDO BARCENAS, a quienes en lo sucesivo se le denominará la conyuga y por el otro GREGORIO FIERROS ZARAGOZA, a quien se le denominará el cónyuge, y denominados de manera conjunta como las partes, quienes nos sujetamos a las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es fija los puntos sobre los cuales nos obligamos durante y después de decretado el divorcio, en virtud de no querer seguir unidos en matrimonio. SEGUNDA: Habitación de la cónyuge, durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio la cónyuge habitara en el domicilio ubicado en Avenida Chapultepec, número 21, Colonia Loma Bonita, Santo Tomás, Estado de México. TECERA. Habitación del cónyuge durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio el cónyuge habitara en el domicilio que indique con posterioridad. CUARTA. Cantidad que por alimentos deba cubrir un cónyuge a otro, no se establece pensión alimenticia entre las partes. Por tal motivo, tampoco se estipula garantía alguna. QUINTA. Patria potestad. Las partes señalan que los hijos son mayores de edad y que atiendan sus necesidades propias, por lo que ya no tienen la patria potestad de menores o sujetos a interdicción. SEXTA. Guarda y custodia. Ya que no existen menores de edad ni personas sujetas a estado de interdicción, no existe guarda y custodia; SEPTIMA. No existe garantía por no existir sujetos a guarda y custodia; OCTAVA. De la administración de los bienes de la sociedad conyugal. Bajo protesta de decir verdad manifestamos las partes, que durante el matrimonio, hicimos un bien inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, número 21, Colonia Loma Bonita, Santo Tomás, Estado de México. Dicho inmueble se liquidara a favor de la cónyuge, pues la suscrita quien se hizo cargo de las labores del hogar y quien construyo la casa, además de que fue la cónyuge, quien se hizo cargo de los alimentos de la familia. NOVENA. Interpretación y cumplimiento. Para todo lo relacionado a la interpretación y cumplimiento del presente convenio las partes, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, independientemente de los domicilios futuros que pudieran tener las partes. Una vez leído y comprendido el presente convenio, y enterados de los alcances de las cláusulas que anteceden, las partes, se obligan a pasar por el y ratificarlo ante la autoridad que conozca del trámite de divorcio, firmando al calce y al margen. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, ordeno dar vista al cónyuge citado GREGORIO FIERROS ZARAGOZA, por medio de edictos,

de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación de la entidad y en el Boletín Judicial, además de publicar en las puertas de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS contados a partir del siguiente a que se exhibida en este Juzgado la publicación correspondiente, debe desahogar la vista a más tardar en la audiencia de avenencia antes indicada; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo. -----
-----DOY FE-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 de septiembre del 2017.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

4459.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 112/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JOSE ALFREDO AVILA SANCHEZ, en contra de MA. GRICELIGA MORALES SERVIN, respecto del matrimonio que la une con JOSE ALFREDO AVILA SANCHEZ, haciéndole saber a la cónyuge citada, que deberá presentarse con una propuesta de convenio en el local de este Juzgado, ubicado en el Libramiento de Sultepec-San Miguel Totolmaloya, Barrio de la Parra sin número, Sultepec, Estado de México. Dentro del Plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, para que este Órgano Jurisdiccional ordene su citación a la Primera Audiencia de Avenencia que se llegue a señalar en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por TRES VECES con intervalos de por lo menos siete en siete días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, México a veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete.-----
-----DOY FE-----

LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación a diez de agosto del dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

4462.- 18, 27 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el incidente de ejecución de sentencia de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno dentro del expediente número 1319/1990, relativo al juicio PETICIÓN DE HERENCIA, promovido por GABRIEL ROMAN JUÁREZ, en contra de CAMILO ARNULFO ROMÁN JUAREZ, se reclaman las siguientes prestaciones: 1.-El pago de la cantidad de \$799,200.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de los frutos civiles que percibieron traducidos, en el cobro de las pensiones rentísticas relativas a las viviendas propiedad del autor de la sucesión. B) El pago de intereses legales sobre la cantidad antes aludida que se han generado desde el arrendamiento de las viviendas antes aludidas, c) La entrega materia y formal de dicha sucesión derivado del inmueble ubicado en el solar número 120 de la

manzana 12, ubicado en San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, también conocido con el número 112 de la calle de Tecamachalco, construido por el solar 120, manzana 12, ubicado en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en quince metros, con calle; AL SUR; en quince metros, con solar ciento doce: AL ESTE; en cuarenta y cuatro metros treinta centímetros con solar ciento diecinueve, y AL OESTE en cuarenta y cuatro metros noventa centímetros, con terrenos del ejido, con una superficie total de 670.01 cm2, d) El otorgamiento de la escritura pública ante Notario Público correspondiente en la que se adjudique a GABRIEL ROMAN JUAREZ la porción que le corresponde de dicho inmueble, e) La celebración de una junta para que se designé partidor a efecto de dividir el bien común que conforma el caudal hereditario del autor de la sucesión, f) El otorgamiento de la escritura pública en la que se adjudique al suscrito la porción o parte que corresponda del inmueble antes señalado, g) La nulidad absoluta del Instrumento notarial número 22,523, volumen 329, pasado ante la fe del Notario Público 12 del Estado de México en donde consta la adjudicación por herencia de los bienes de la sucesión intestamentaria a bienes de ARNULFO ROMAN SEGURA, por haberse realizado sin la intervención del suscrito, h) El pago de gastos y costas. En base a los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 15 de noviembre de 1991 la primera sala Civil de éste Tribunal, revoco la sentencia definitiva dictada el 1 de abril de 1991 y en su lugar resolvió que toda vez que GABRIEL ROMAN JUAREZ acredite su acción de petición e herencia, se le reconoce al preciado GABRIEL ROMAN JUAREZ como heredero legítimo de ARNULFO ROMAN SEGURA, condenando a CAMILO ARNULFO ROMAN JUAREZ con el carácter de albacea y herederos de la sucesión de ARNULFO ROMAN SEGURA y a MARIA DE LOS ANGELES y JOSEFINA ROMAN JUAREZ a entregar los bienes que le correspondan en dicha sucesión y rendirle cuentas de los frutos que hubieran percibido. 2.-La sucesión a que hace referencia se encuentra radica bajo el expediente 1499/77 en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, Estado de México, en donde aparece protocolizada en el instrumento notarial 22,523 la adjudicación por herencia de los bienes de mi progenitor ARNULFO ROMAN SEGURA, advirtiéndose que pese a que el suscrito soy descendiente directo del de cujus, lo cual me confiere la calidad de coheredero, los codemandados de manera fraudulenta omitieron adjudicarme la porción que me corresponde en relación al inmueble el solar número 120 de la manzana 12, ubicado en San Miguel Tecamachalco, Naucalpan, Estado de México, también conocido con el número 112 de la calle de Tecamachalco, constituido por el solar 120, manzana 12, ubicado, en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México con una superficie total de 670.01 cm2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en quince metros, con calle; AL SUR; en quince metros, con solar ciento doce; AL ESTE; en cuarenta y cuatro metros treinta centímetros., con solar ciento diecinueve, y AL OESTE en cuarenta y cuatro metros noventa centímetros, con terrenos del ejido. 3.- En fecha 11 de febrero de 1981 fue puesto a disposición de dicho notario el expediente que contiene la sucesión intestamentaria a bienes de ARNULFO ROMAN SEGURA para efectos, de protocolizar fraudulentamente, dicha adjudicación. 4.-En dicho instrumento se reconoce como únicas y universales herederos a, CAMILO ARNULFO, y MARIA DE LOS ANGELES también conocida como ANGELA de apellidos ROMAN JUAREZ, por lo que tomando en cuenta que en el juicio principal de petición de herencia el suscrito fue reconocido como heredero legítimo del auto de la sucesión, su señoría deberá decretar la nulidad absoluta del instrumento notarial 22,523, volumen 329 en la cual se llevó a cabo la protocolización del juicio sucesorio, tomando en cuenta que en la sentencia cuya ejecución se pretende, el suscrito fue reconocido como heredero, se deberá aperturar nuevamente la etapa de partición y adjudicación a efecto de que se ordene la entrega de la parte proporcional de la herencia al suscrito actor incidentista. 5.-En fecha uno de agosto del año 1978, se designó como albacea definitivo a CAMILO ARNULFO ROMAN JUÁREZ,

aceptando y protestando el cargo en términos de ley. 6.-El albacea CAMILO ARNULFO ROMAN JUÁREZ adjunto al inventario el único bien inmueble que forma parte del acervo hereditario, siendo este el solar número 120 de la manzana 12, ubicado en San Miguel Tecamachalco, Naucalpan Estado de México, también conocido con el número 112 de la calle de Tecamachalco, construido por el solar 120, manzana 12, ubicado en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México con una superficie total de 670.01 cm2. 7.-En el referido instrumento notarial consta el proyecto de partición por medio del cual el albacea CAMILO ARNULFO ROMAN JUÁREZ propone que el inmueble antes detallado sea aplicado en copropiedad y por partes iguales a cada uno de los coherederos, pese a que dichos coherederos tenían conocimiento de que existían más hijos de autor de la sucesión. 8.-En fecha 2 de febrero del año 1981, se dictó sentencia de adjudicación en la que se aprueba el proyecto de partición formulado, y se adjudica el bien de la sucesión a favor de CAMILO ARNULFO y MARIA DE LOS ANGELES también conocida como ANGELA de apellidos ROMAN JUÁREZ. 9.-Mediante proveído de fecha 28 de abril del 2015 se ordenó dar cumplimiento voluntario al segundo resolutive de la sentencia de fecha 15 de noviembre de 1991 a CAMILO ARNULFO ROMAN JUAREZ y a MARIA DE LOS ANGELES ROMAN JUAREZ y JOSEFINA ROMAN JUAREZ por lo que se les concedieron ocho días para que de manera voluntaria entregaran los bienes que le corresponden de dicha sucesión al ocupante y rendirle cuenta de los frutos percibidos, dando contestación los coherederos antes señalados haciendo las manifestaciones respectivas. 11.-Respecto a la rendición de cuentas, desde 1978 y hasta 1990 CAMILO ARNULFO ROMAN JUÁREZ arrendo 6 viviendas dentro del inmueble por la cantidad de \$439,200.00. 12.- En ese orden de idas, a partir del año 2006 hasta el año 2011 CAMILO ARNULFO ROMAN JUÁREZ arrendó u local con giro comercial por la cantidad de \$6,000.00 mensuales, que en total multiplicado los meses que duro el arrendamiento suman la cantidad de \$360,000.00, que recibió el albacea sin haber hecho gasto alguno sobre ese inmueble. 13.- La suma de las cantidades antes aludidas, suman la cantidad de \$799,200.00, ordenando a los codemandados para cubrir el importe antes citado, en caso de incumplimiento se embarguen bienes. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó notificar la radiación del incidente de ejecución de sentencia de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno únicamente en relación al emplazamiento y su llamamiento ordenado en autos a la demandada "JOSEFINA ROMAN JUÁREZ" mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda incidental instaurada, en su contra, oponer excepciones o a deducirlo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Se expide a los seis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, DOY FE.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIBEL LEÓN LIBERATO.-RÚBRICA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A IRMA ANASTACIA VELÁZQUEZ MANCILLA y MIRIAM VILLAREAL VELÁZQUEZ, se le hace saber que en el expediente 328/2017, relativo al sumario de usucapión en donde Arnulfo García Escalona, ejerció la acción de usucapión, que le compete de IRMA ANASTACIA VELÁZQUEZ y MIRIAM VILLAREAL VELÁZQUEZ, se les demandan las prestaciones siguientes:

1. La declaración judicial de prescripción adquisitiva;
2. La cancelación de antecedentes registrales;
3. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México

Con base en los hechos siguientes:

1. Que el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y seis, IRMA ANASTACIA VELÁZQUEZ celebró contrato privado de compraventa adquiriendo el inmueble vinculado a este proceso;
2. MIRIAM VILLAREAL VELÁZQUEZ arrendó el inmueble vinculado a este sumario a el accionante;
3. Que no se ha realizado el cambio de propietario;
4. El treinta de julio de dos mil cinco el accionante celebró con MIRIAM VILLAREAL VELÁZQUEZ, un contrato de promesa de compraventa y posteriormente celebraron convenio firme de finiquito respecto del contrato de promesa de compraventa, realizando el pago correspondiente pactado en dicho contrato;
5. Que el accionante tiene la posesión del inmueble desde el treinta de julio de dos mil cinco.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el dos de octubre del dos mil diecisiete, ordenó se realizará el emplazamiento a IRMA ANASTACIA VELÁZQUEZ y MIRIAM VILLAREAL VELÁZQUEZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a las demandadas, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 2 de octubre de 2017. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: M. en D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA, CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL. FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE.-RÚBRICA.

4640.-27 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEYANIRA DE BELEM LOPEZ CABALLERO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil diecisiete, se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil (ACCIÓN REIVINDICATORIA), bajo el expediente número 370/2013 promovido por MARIA EUGENIA HERNANDEZ ROMERO, en su calidad de apoderada legal de JORGE ADALBERTO PIÑEIRO RAMIREZ y ANDREA LOPEZ LOPEZ, en contra de MARIO MORENO RESENDIZ, ordenándose llamar a juicio a los señores APOLINAR MORENO SALAS mediante auto de fecha veinte de septiembre del dos mil trece, y a DEYANIRA DE BELEM LOPEZ CABALLERO mediante auto de fecha cuatro de agosto del dos mil catorce, sin embargo ante el desconocimiento del domicilio de ésta última, y una vez agotados los medios de búsqueda correspondientes, es por lo que se ordena emplazar a DEYANIRA DE BELEM LOPEZ CABALLERO mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora a continuación: A) La declaración en sentencia definitiva que emita su Señoría, en el sentido de que mis poderdantes tiene el domicilio y derecho de poseer, respecto al enjuiciado sobre el inmueble del cual se tiene la propiedad de la casa marcada con el número diecinueve (19), que forma parte del Condominio Habitacional identificado como Lote 6, de la Manzana "C" "Santa María Tulpetlac", Municipio de Ecatepec, Estado de México. B) En consecuencia de lo anterior, que el demandado desocupe y le entregue a mis poderdantes el inmueble a que hago referencia en la prestación que antecede con sus frutos y accesiones, ya que mi poderdante acredita ser propietario del bien ya que lo adquirió el Dieciséis y de Mayo de mil novecientos noventa y tres, a través de un Contrato de Compraventa celebrado con "LANZAGORTA Y AGUILAR" S.A. de C.V., a través de su Apoderado Legal ING. HECTOR LANZAGORTA ARAU, como se desprende del Instrumento Notarial número Cuarenta y Ocho mil doscientos tres, Libro Novecientos treinta y tres, DEBIDAMENTE inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo la partida 575, Volumen 1171, Libro Primero, Sección Primera, constante de 45 hojas útiles, mismo instrumento que en copias certificadas se anexa a la presente demanda (ANEXO 2). C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: Los señores JORGE ADALBERTO PIÑEIRO RAMIREZ y ANDREA LOPEZ LOPEZ son propietarios del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número diecinueve (19), que forma parte del Condominio Habitacional identificado como Lote 6, de la Manzana "C" "Santa María Tulpetlac", Municipio de Ecatepec, Estado de México, en virtud del Instrumento Notarial número cuarenta y ocho mil doscientos tres de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, inmueble que mantenían en las mejores condiciones, lo pintaban y demás arreglos acordes a la casa, sin embargo en el mes de diciembre del año dos mil diez al tener que ausentarse por tres meses, al regresar a su domicilio encontraron que éste ya había sido ocupado por el señor MARIO MORENO "N", el cual manifestó que no se saldría de la casa, que lo sacaran a ver si podían, es por lo que cansados de no poder acceder a su domicilio demanda en la vía y forma propuesta. Ahora bien, una vez agotada la búsqueda y localización del domicilio de DEYANIRA DE BELEM LOPEZ CABALLERO se emplaza a ésta por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún

las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJASE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

2050-A1.- 27 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplaza al enjuiciado por medio de edictos en el expediente 502/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CLARA PATRICIA ALVARADO HERNÁNDEZ en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de HUMBERTO NICOLAS WHAIBE ARREDONDO en contra de "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES S. DE R.L. DE C.V. de quien demanda las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial de prescripción negativa de la acción hipotecaria respecto del crédito, otorgado por "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO a Manuel Felipe Guadalupe Alonso Aguerrebere en el que se otorga garantía hipotecaria entre otros sobre el lote de terreno marcado con el número 10-A de la ex hacienda San José de Barbabosa, propiedad de Humberto Nicolás Whaibe Arredondo. 2.- La cancelación del gravamen de hipoteca inscrito en el volumen 173, libro segundo, fojas 37, número 173-3631 de catorce de mayo de mil novecientos noventa, que reporta el inmueble antes descrito en la Oficina Registral de Toluca, México del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3.- El pago de gastos y costas. Basándose en los siguientes HECHOS: Primero.- Se dio pauta a un Contrato de Apertura de Crédito simple con interés y Garantía Hipotecaria de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa, celebrado de una parte "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO y de otra EL LICENCIADO MANUEL FELIPE GUADALUPE ALONSO AGUERREBERE.; El último de los nombrados, solicitó al señalado en primer término un crédito por la cantidad de cuatro millones trescientos treinta y cinco mil pesos, con fecha de vencimiento el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y dos; habiendo quedado entre otros inmuebles como garantía hipotecaria el marcado como lote 10-A que fue parte de la antigua Hacienda de San José de los Ranchos "Alias Barbabosa", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México; gravamen que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México el 14 de mayo de 1990 bajo la partida 173-3631 DEL VOLUMEN 173 LIBRO 2 FOJAS 37. SEGUNDO.- Sin recordar la fecha exacta, el ahora De Cujus HUMBERTO NICOLÁS WHAIBE ARREDONDO, celebró contrato privado de compraventa con el señor MANUEL F.G. ALONSO AGUERREBERE, respecto del inmueble identificado como lote 10-A de la Ex Hacienda San José de Barbabosa. En el año de 1998, el De Cujus HUMBERTO NICOLAS WHAIBE ARREDONDO, en compañía de otros compradores a fin de regularizar el inmueble materia de la compraventa, promovieron Juicio de Usucapión, bajo el número 199/98 del Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, en el que se declaró propietario del lote número 10-A de la Ex Hacienda San José de Barbabosa en Zinacantepec, México,

a HUMBERTO NICOLAS WHAIBE ARREDONDO. TERCERO.- A fin de protocolizar la sentencia emitida por el Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Toluca en el expediente 199/98, se emitió la escritura pública número 20,059 del Volumen CDXIX de veintiocho de diciembre del año dos mil, pasada ante la fe del Notario Público número 15 de Toluca, México, a favor de HUMBERTO NICOLAS WHAIBE ARREDONDO, respecto del inmueble que se identifica como Lote de Terreno marcado con el número 10-A de la Ex Hacienda San José de Barbabosa, con superficie de 604 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NOR-ORIENTE EN 06.35 M. CON BARRA PERIMETRAL; AL SUR EN 21.14 M. CON CASA CLUB; AL ORIENTE EN 30.97 M. CON BARRA PERIMETRAL, AL PONIENTE 27.21 M CON LOTE 11-A Y AL NOR-PONIENTE EN 16.84 M. CON CALLE, reportando entre otros gravámenes el siguiente: CREDITO POR \$4,335,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) INSCRITO POR BANCA CREMI EN EL VOLUMEN 173, LIBRO SEGUNDO, FOJAS 37, NUMERO 173-3631 DE CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. La obligación contraída por MANUEL FELIPE GUADALUPE ALONSO AGUERREBERE con "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, se contrajo el 19 de enero de 1990 y fue exigible desde el 24 de enero de 1992, sin que hasta la fecha se hubiera exigido su cumplimiento; de tal modo que habiendo transcurrido más de 15 años, resulta clara la prescripción de la acción hipotecaria y por ende debe ordenarse la extinción de la hipoteca que pesa sobre el inmueble propiedad de la Sucesión a bienes de HUMBERTO NICOLAS WHAIBE ARREDONDO, ordenando al Instituto de la Función Registral del Estado de México, su cancelación. Al dar contestación a la demanda "BANCA CREMI" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, a través de su liquidadora, manifestó haber cedido a ADMINISTRADORA DE CARTERAS EMPRESARIALES S. DE R. L. DE C. V., mediante contrato celebrado el 15 de noviembre de 2000. Ahora bien en cuanto a la supuesta cesión de créditos, la ahora actora niega haber recibido notificación alguna, por lo que la ADMINISTRADORA DE CARTERAS EMPRESARIALES S. DE R. L. DE C. V., carecería de legitimación par hacer el cobro; empero a la fecha de presentación de esta demanda ha transcurrido en exceso el lapso de diez años que establece la ley para que se extinga el derecho de hacer exigible una obligación, más aun cuando el inmueble gravado, aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, desde el 02 de agosto del 2001 a favor de HUMBERTO NICOLÁS WHAIBE ARREDONDO y dicha inscripción le da publicidad a tal acto de traslación de propiedad.

Dado que se desconoce el domicilio de la demandada persona jurídico colectiva "ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS EMPRESARIALES S. DE R.L. DE C.V. por auto de fecha seis de julio del año dos mil diecisiete, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución; Haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, habiéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

4634.-27 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 464/2016, relativo al ORDINARIO CIVIL, promovido por CARLOS MANUEL BENÍTEZ RAMÓN Y MARÍA ESTHER ZALDÍVAR ARGUETA, en contra de MAURICIO ALEJANDRO PAVÓN VALADEZ, CLAUDIA CANO MACÍAS Y TERRENOS INDUSTRIALES DE TOLUCA, S. A. DE C. V., se les demanda las prestaciones siguientes:

1.- La declaración judicial de que los promoventes son legítimos propietarios del inmueble ubicado en el lote número veintiuno del condominio 56, manzana 5 de la Rinconada denominada patrón del conjunto urbano Rancho San José, ubicado en Ricardo Flores Magón sin número, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, lo anterior en razón de que se ha consumado la prescripción adquisitiva (usucapión) a favor de los suscritos y por ende nos hemos convertido en propietarios del inmueble objeto del presente juicio el cual cuenta con las siguientes: Medidas y colindancias: a) AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Lote del mismo condominio. b) AL SUR: 20.00 metros y colinda con Lote 22 del mismo condominio. c) AL ESTE: 10.00 metros y colinda con área común circulación del mismo condominio. d) AL OESTE: 10.00 metros y colinda con Lote 79 Unifamiliar de la misma manzana. Con una superficie total de terreno: 200.00 metros cuadrados.

2. La cancelación de los antecedentes registrales que obran en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, perteneciente a este Distrito Judicial a favor de Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V. y que obra inscrito bajo descripción de propiedad, de fecha trece de septiembre de dos mil seis, sección primera, libro primero, volumen 518, partida 195.

3. La inscripción a favor de los promoventes de la sentencia que nos declare propietarios del inmueble objeto del presente juicio, previa la cancelación de los antecedentes registrales que obran en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de los codemandados.

4. El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su total conclusión.

Con base en los hechos siguientes:

1. En fecha veinte de noviembre de dos mil diez los suscritos adquirimos en copropiedad y en partes iguales el inmueble ubicado en el lote número veintiuno del condominio 56, manzana 5 de la Rinconada denominada patrón del conjunto urbano Rancho San José, ubicado en Ricardo Flores Magón sin número, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre MAURICIO ALEJANDRO PAVÓN VALADEZ y CLAUDIA CANO MACÍAS y los suscritos, inmueble que tiene las siguientes: Medidas y colindancias: a) AL NORTE: 20.00 metros colinda con Lote del mismo condominio. b) AL SUR: 20.00 metros y colinda con Lote 22 del mismo condominio. c) AL ESTE: 10.00 metros y colinda con área común circulación del mismo condominio. d) AL OESTE: 10.00 metros y colinda con Lote 79 Unifamiliar de la misma manzana. Con una superficie total de terreno: 200.00 metros cuadrados.

Lo que se acredita con el contrato privado de compraventa de fecha veinte de noviembre de dos mil diez.

2. Desde la fecha en la cual se firmó el citado contrato de compraventa (veinte de noviembre de dos mil diez), a los suscritos nos fue entregada la posesión material del inmueble.

3. Los suscritos hemos poseído el inmueble descrito desde hace más de cinco años de forma pacífica, continua y pública a título de propietarios y en consecuencia la posesión ha sido de forma ininterrumpida sobre el inmueble mencionado, en razón de que lo adquirimos mediante contrato privado de compraventa, momento desde el cual nos fue entregada la posesión material del mismo.

4. El inmueble objeto del presente juicio se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, perteneciente al Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo descripción de propiedad, de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, sección primera, libro primero, volumen 518, partida 195, a favor de Terrenos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., actual propietario del inmueble objeto del presente juicio, lo que se acredita con el Certificado de Inscripción que se adjunta.

5. La acción que se promueve está debidamente fundada y sustentada y en su oportunidad se aportarán los medios de prueba a efecto de acreditar los actos de dominio y posesión que en forma pacífica, continua e ininterrumpidamente ejercitamos sobre el inmueble materia de la presente acción.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el tres de octubre de dos mil diecisiete, ordeno se realizará el emplazamiento prescrito a Terrenos Industriales de Toluca S. A de C. V., por medio de EDICTOS, las cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: tres de octubre de dos mil diecisiete.-NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: M. EN D. JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-CARGO DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE: SECRETARIO JUDICIAL.- FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE LO EMITE:-RÚBRICA.

4648.-27 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 336/2016 promovido por FERNANDO TREJO ESPINOZA en contra de Inmobiliaria FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y VICTORINO TREJO TREJO, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y VICTORINO TREJO TREJO, para purgar vicios derivados de la adquisición; la declaración que ha operado en mi favor la prescripción positiva del LOTE DE TERRENO Y CASA IDENTIFICADO COMO LOTE 53 CINCUENTA Y TRES, DE LA MANZANA 221 DOSCIENTOS

VEINTIUNO. DE LA CALLE TOLTECAS, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. CON LOTE 52, AL SUR: 17.50 mts. CON LOTE 54, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON CALLE TOLTECAS y AL PONIENTE: 07.00 MTS. CON LOTE 25, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. b).- La cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en líneas que preceden y que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. bajo el folio real electrónico No. 335479, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario; c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- En fecha 07 siete de octubre de 1972 mil novecientos setenta y dos, la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en su carácter de prominente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa con el SR. CAMILO LEAL TREJO, en su carácter de prominente comprador, respecto del lote de terreno objeto de la presente Litis; 2.- Posteriormente en esa misma fecha 07 siete de octubre de 1972 mil novecientos setenta y dos, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. le dio la posesión material, física y jurídica al SR. CAMILO LEAL TREJO del inmueble objeto del presente juicio; 3.- Posteriormente el SR. CAMILO LEAL TREJO en fecha 03 tres de abril de 1980 mil novecientos ochenta, celebro contrato verbal de compraventa con el SR. VICTORINO TREJO ESPINOZA respecto del inmueble antes descrito, en la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se liquidó en ese momento al contado y en efectivo. 4.- En Fecha 03 tres de abril de 1980 mil novecientos ochenta, el SR. CAMILO LEAL TREJO, le hizo entrega material, física y jurídica al SR. VICTORINO TREJO TREJO, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua; 5.- Posteriormente el SR. VICTORINO TREJO TREJO en su carácter de donante, en fecha 06 seis de Septiembre del año 2009 dos mil nueve, celebro contrato privado de donación con el suscrito actor FERNANDO TREJO ESPINOZA, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, en esa misma fecha el SR. VICTORINO TREJO TREJO, me hizo la entrega material, física y jurídica al suscrito actor del bien inmueble objeto del presente juicio; 6.- El referido predio lo he estado poseyendo desde el 06 seis de septiembre del año 2009 dos mil nueve de manera pública, pacífica, de buena fe, continua y a título de propietario. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2017.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

4629.- 27 octubre, 9 y 21 noviembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

C. CATALINO PRISCILIANO OCHOA TLAPANCO.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 234/2016 el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE BARBARA POTRERO RAMIREZ denunciado por MARIO, MISAEL, CRISTINA, CATALINA, FABIOLA, JUSTINA, GUILLERMINA y MARGARITA todos de apellidos OCHOA POTRERO. Admitida que fue la denuncia, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, EMPLAZAR A CATALINO PRISCILIANO OCHOA TLAPANCO, mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá comparecer ante el órgano jurisdiccional a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primero Secretario de Acuerdos, de este Juzgado, Licenciado Isaías Mercado Soto, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 234/2016, los cuales son entregados en fecha trece de julio de dos mil diecisiete, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

4658.- 30 octubre, 9 y 21 noviembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO

PERSONA A EMPLAZAR: MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y EUFEMIO MARTÍNEZ DE JESÚS.

Que en los autos del expediente 38/2017 del JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PATRICIA FLORES MARTÍNEZ y LEOPOLDO ENRIQUE FLORES MARTÍNEZ, en contra de MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y EUFEMIO MARTÍNEZ DE JESÚS tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a: MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y EUFEMIO MARTÍNEZ DE JESUS,

ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial; haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) LA Declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de los señores PATRICIA FLORES MARTÍNEZ Y LEOPOLDO ENRIQUE FLORES MARTÍNEZ, la usucapión respecto del inmueble consistente en el lote de terreno número 12, manzana 266, y casa sobre él que está construida con el número 5 de la Calle Sierra de Taxco, Colonia Benito Juárez, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; B) La declaración judicial de que PATRICIA FLORES MARTINEZ y LEOPOLDO ENRIQUE FLORES MARTINEZ, han adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble materia de este juicio; C) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de EUFEMIO MARTÍNEZ DE JESÚS, respecto del inmueble antes mencionado; D) La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de los actores, la Usucapión respecto del inmueble descrito anteriormente. Se expide para su publicación a los once días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Se expide para su publicación a los once días del mes de octubre del dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Autos que ordenan la publicación de edictos, catorce de septiembre de dos mil diecisiete y cuatro de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

4624.-27 octubre, 9 y 21 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de FERNÁNDEZ MARQUÉZ MARÍA ANTONIA DE JESÚS y NAVA RODRÍGUEZ FRANCISCO JAVIER, Exp. No. 884/2003. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL HA DICTADO VARIOS AUTOS ENTRE ELLOS, LOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: "Ciudad de México, dos de octubre de dos mil diecisiete. A su expediente 884/2003 el escrito de la apoderada de la parte actora..." "... consecuentemente como se solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenada en autos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE." Ciudad de México, ocho de agosto de dos mil diecisiete. A su expediente 884/2003 el escrito de la apoderada de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y vistas las

propias constancias de autos, como lo solicita, se precisa el diverso proveído que antecede, por cuanto hace el bien hipotecado y que corresponde a "...EN EL PUEBLO DE PENTECOSTES, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO..." "... y no como quedo asentado, debiendo formar parte integral el presente proveído del antes referido, precisión que se hace para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE." "Ciudad de México, uno de agosto de dos mil diecisiete. A su expediente 884/2003 el escrito de la apoderada de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como lo solicita..." "... para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en EL LOTE NÚMERO DIECIOCHO Y LA CASA NÚMERO DIECIOCHO, DE LA CALLE MIGUEL GÓMEZ, CON NÚMERO OFICIAL SIETE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "SAN ALBERTO CONJUNTO I" UBICADO EN LA CALLE CARMELO PÉREZ SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE PENTECOSTES, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, ..." "... sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$1'009,000.00 (UN MILLÓN NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio más alto de los avalúos rendidos en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida ..." "... debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Joel Moreno Rivera con quien Actúa y da fe.- DOY FE."

EDICTOS QUE SERÁN FIJADOS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO "24 HORAS" POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO E IGUALMENTE LOS EDICTOS SERÁN FIJADOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD DEL JUEZ EXHORTADO, ASÍ COMO PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO DE OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DECIMOCTAVO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

4615.-26 octubre y 9 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP: 1477/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S.

DE R.L. DE C.V. en contra de GUTIÉRREZ ALANIS RICARDO GERMÁN Y MARICELA MENDOZA LÓPEZ DE GUTIÉRREZ expediente 1477/2010, obran entre otras las siguientes constancias que a la letra dicen: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito de ELIZABETH AGUILAR DIAZ en su carácter de apoderada de la parte actora. Vistas sus manifestaciones, las constancias de autos y como lo solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO CINCUENTA Y OCHO CON DERECHO A USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL LA PALMA", SIN NUMERO UBICADO EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ENTRE LAS CALLES DE INSURGENTES, AGRICULTURA Y PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CERRADA DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, con superficie, medidas y colindancias que son verse en autos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas a dicho ordenamiento legal del 24 de mayo de 1996 publicadas en el Diario Oficial de la Federación convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre cada publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico EL PAIS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó de los avalúos rendidos en autos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, (...) NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA ANA MERCEDES MEDINA GUERRA quien actúa asistida de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA TABATA GUADALUPE GOMEZ LOPEZ quien autoriza y da fe. DOY FE. En la Ciudad de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil diecisiete, día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Agréguese a sus autos el escrito de ELIZABETH AGUILAR DIAZ en su carácter de apoderada de la parte actora. Vistas sus manifestaciones, las constancias de autos y como lo solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, fecha que se señala en virtud del tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos y a petición de la parte actora, debiéndose preparar la misma en los términos ordenados en auto de veintitrés de agosto pasado, debiendo encontrarse vigentes al momento de la celebración de la audiencia de remate los avalúos y el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, Con lo que siendo las diez horas con cuarenta minutos se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia la. C. JUEZ y C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" quien autoriza y da fe. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL PAÍS.-CIUDAD DE MEXICO, A 06 DE OCTUBRE DEL 2017.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TABATA GUADALUPE GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

4611.-26 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXP. 949/2008.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de CHAVEZ HERNANDEZ PABLO Y MARIA EMMA GONZALEZ DEL CASTILLO expediente número 949/2008, el C. JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, a diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

- - A su autos el escrito de ELIZABETH AGUILAR DÍAZ apoderado de la parte actora en el presente juicio;..., con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado ... con precio de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) señalado en el avalúo exhibido por el perito MARTHA PATRICIA BAZÁN CRUZ; designado en rebeldía de la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de de avalúo ... y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el tablero de Avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "el economista";-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.

----A sus autos el escrito de ELIZABETH AGUILAR DÍAZ, apoderada de la parte actora en el presente juicio; por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta;....- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ, ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil diecisiete.

---A sus autos el escrito de ELIZABETH AGUILAR DÍAZ, apoderada de la parte actora en el presente juicio; por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta;..., como lo solicita se señalan las se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble hipotecado, "EL DEPARTAMENTO OCTUPLEX, NÚMERO CINCO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE PASEO DEL ACUEDUCTO NUMERO SIETE "E", DEL CONDOMINIO NÚMERO CERO TRES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TRES, DE LA MANZANA CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA HACIENDA", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 42.59 M2",....- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciado JOSÉ GUADALUPE LULO VÁZQUEZ, ante el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado GILIBERTO AGUIÑIGA CAMPOS, con quien actúa, autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.-SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. GILBERTO AGUÍNIGA CAMPOS.-RÚBRICA.

4612.-26 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente: 908/2013.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FLORES GÓMEZ MARÍA DE LOURDES Y ESTEBAN MARIO FARCIERT CÓRDOVA, en contra de GABILONDO VIZCAYNO FERNANDO FRANCISCO, OFELIA BEATRIZ ESPINOZA Y/O OFELIA BEATRIZ ESPINOSA VEGA Y PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 908/2013, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas cinco de octubre, catorce de agosto y primero de junio todos del dos mil diecisiete ordenó: sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA los dos inmuebles hipotecados en el documento base de la acción, la que se deberá preparar en la forma y términos precisada en auto de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, con la precisión de que el valor actual del inmueble ubicado en inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO CATORCE, DE LA MANZANA CATORCE (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO " LOMAS DE VALLE ESCONDIDO, PRIMERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral de dicha entidad como LOTE 14 UBICADO EN LA MANZANA XIV, COLONIA LOMAS DE VALLE ESCONDIDO MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO es la cantidad de \$ 9'912,000.00 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que el valor actual del inmueble identificado como LOTE NUMERO TRES, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE UNO, UBICADO EN LA CALLE COPORO SIN NUMERO OFICIAL, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral de dicha entidad como LOTE 3 UBICADO EN LA CALLE COPORO SIN NUMERO OFICIAL EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO es la cantidad de \$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera, almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

2037-A1.- 25 octubre y 9 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

A LOS INTERESADOS

La C. DIANA ANGELES SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1338/2017 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del bien inmueble, ubicado en CAMINO A OCOPULCO SIN NUMERO, LOMA LINDA, SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 metros, y linda con SABINO ROJAS, actualmente DAVID CORTES, SUR: 12.00 metros y linda con MARTIN RAMOS, actualmente Calle sin nombre, AL ORIENTE: 110.00 metros y linda con MIGUEL PALMA, actualmente MODESTA RIVAS, AL PONIENTE: 110.00 metros, y linda con ALFREDO HIGUERA, con una superficie aproximada de 1320.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, DEBIENDO CONTENER DICHOS EDICTOS TODOS Y CADA UNO DE LOS DATOS DEL BIEN INMUEBLE.

Así mismo es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTE 20 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

4755.-6 y 9 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

MARIA DE LA CRUZ RIVERO SORIANO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 846/2017 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del bien inmueble denominado "CASA BLANCA" UBICADA EN AVENIDA NACIONAL LOTE 60-B DE LA MANZANA S/N, EN SANTA MARIA CHICONAUTLA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, Con una superficie total de 1,338.24 metros cuadrados, (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO CENTIMETROS), Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN CUATRO TRAMOS 25.22 metros linda con FLOR DE MARIA RIVERO SORIANO, 24.09 metros linda con OLIVIA Y ELIA RIVERO, 2.10 metros linda con HILARION ROLANDO RIVERO MENDOZA, 8.45 metros linda con HILARION ROLANDO RIVERO MENDOZA; AL SUR: 59.11 metros linda con DULCE MARIA RIVERO SORIANO; AL PONIENTE: 26.86 metros linda con ROGELIO RIVERO; AL

ORIENTE: EN CUATRO TRAMOS 6.54 metros linda con OLIVIA Y ELIA RIVERO, 4.82 metros con HILARION ROLANDO RIVERO MENDOZA, 13.80 metros con HILARION ROLANDO RIVERO MENDOZA, 4.50 metros linda con AVENIDA NACIONAL, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la inmatriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico DIARIO AMANECER, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos, Para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISETE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación; DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

4760.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 2136/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por KARINA JIMÉNEZ CRUZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la Calle Encino, sin número, Loma Alta, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: En 51.00 metros y colinda con calle Encino; Al Sur: En 133.06 metros y colinda con Sindy Jiménez Cruz; Al Oriente: En 5 líneas: 13.00, 17.40, 25.99, 22.89 y 19.52 metros y colinda con Adrián Alcántara Jiménez y 41.40 metros y colinda con Jerónimo Jiménez Jiménez, y Al Poniente: En 48.28 metros y colinda con Edwígis Reyes Cruz, con una superficie de 5,542.26 mts² (cinco mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

Auto: diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos: LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

4763.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1050/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALACO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie APROXIMADA DE 5,350.00 metros cuadrados (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 78.66 metros, antes con MARÍA ASUNCIÓN, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. vialidad de por medio; AL SUR: 66.33 metros, antes con

LETICIA HERNANDEZ LARA, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 74.63 metros, antes con MARÍA FLORES HERNÁNDEZ ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; y AL PONIENTE: 89.91 metros antes con MARÍA FLORES HERNÁNDEZ ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

4772.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1035/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ en su carácter de apoderado de la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen sin número, en el pueblo San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 77.54 mts., antes con ANDRÉS ALLENDE, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. vialidad de por medio; AL SUR: 69.59 mts., antes con MARTÍN GARCÍA CORDERO, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 73.05 mts., antes con PEDRO LEONOR CASTILLO ACOSTA, ahora con la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: 68.40 mts. antes con ESTHELA y MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ PÉREZ, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., con superficie aproximada de 5,265.00 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMENEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha (13) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4775.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1047/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1047/2017, que se tramita en este Juzgado, promueve LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ APODERADO LEGAL DE EMPRESA

DENOMINADO DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen s/n, en el Pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 108.36 metros, colinda antes con Teresa, Gloria y Esther Policarpo, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., vialidad de por medio.

AL SUR: 100.48 metros, colinda antes Donaciano Gómez Gutiérrez Lara, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL ORIENTE: 64.55 metros, colinda antes con Elvia Gómez Gutiérrez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., vialidad de por medio; y

AL PONIENTE: 45.141 metros, colinda antes con Donaciano Gómez Gutiérrez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

Con una superficie aproximada de 5,306.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 13 (trece) de Diciembre de 2010, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ APODERADO LEGAL DE EMPRESA DENOMINADO DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

4778.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MYRNA CAROLINA LAVARIEGA AGUIRRE, por su propio derecho, promueve en el expediente número 883/2017, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TIERRA BLANCA", ubicado en CALLE DOCE DE DICIEMBRE, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA COZATLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciocho de enero del dos mil dos, lo adquirió del C. MARGARITA ALVA MENDOZA, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.77 metros con REFUGIO RIVERA CAZARES; AL SUR: EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA 7.68 metros con JUAN AGUIRRE ALVA, LA SEGUNDA: de 11.70 metros con JUAN AGUIRRE ALVA, LA TERCERA: de 0.63 metros con JUAN AGUIRRE ALVA; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA 4.25 metros con JUAN AGUIRRE ALVA; LA SEGUNDA: de 4.01 metros con JUAN AGUIRRE ALVA; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA de 5.90 metros con CALLE 12 DE DICIEMBRE; LA SEGUNDA de 2.47 metros con JUAN AGUIRRE ALVA. Con una superficie de 146.64 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

OTUMBA, MÉXICO, 17 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

880-B1.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 476/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por GABINO MUÑOZ VAZQUEZ, respecto del inmueble denominado "PALOMAR" ubicado en calle Golondrinas, sin número, Colonia El Palomar, del Pueblo de Atlatongo, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 129.00 metros del vértice 1 al 2, con rumbo S77°25'02" E, colindando con Rómulo Teodoro García actualmente JOSE ANTONIO GARCIA SANCHEZ; AL SURESTE: 22.68 metros del vértice 2 al 3 con rumbo S 15°07'42" W, Colindando con calle Golondrinas; AL SUROESTE: 131.36 metros del vértice 3 al 4 con rumbo N 72° 23' 10" W, colindando con MARTIN SAUCEDO VALADEZ, MARCO ANTONIO PIÑA HERNANDEZ anteriormente Marco Antonio Piña Saucedo, JOSE CARMEN PIÑA GARDUÑO, JUAN MANUEL PIÑA GARDUÑO, Guadalupe Piña Garrido, actualmente HECTOR PIÑA GONZALEZ y JOSE MANUEL PIÑA GARRIDO; AL NOROESTE: 11.50 metros del vértice 4 al 1 con rumbo N26°59'58" E, colindando con JUANA SANCHEZ CARDENAS actualmente MARIA GUADALUPE SANCHEZ BARRIOS, con una superficie aproximada de 2,206.75 metros cuadrados, mismo que adquirió mediante contrato de compra venta el día quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997), del señor JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ HERNANDEZ, asimismo desde la fecha de la celebración del citado contrato la posesión de este bien ha sido de forma pacífica, pública continua, de buena fe, a título de dueño, dicho bien inmueble no cuenta con adeudos, ni datos registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017). Doy fe.-VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4759.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1045/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1045/2017, que se tramita en este Juzgado DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V., promueve en la vía de Procedimiento Judicial no

Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino a la Virgen s/n en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE 90.15 m colinda, antes con JOSEFINA POLICARPO MATA ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

AL SUR: 82.68 m colinda, antes con JOSEFINA POLICARPO MATA ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

AL ORIENTE: 56.71 m. colinda antes con JOSEFINA POLICARPO MATA ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

AL PONIENTE: 62.07 m. antes con HÉCTOR ALLENDE LEÓN ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

Inmueble con una superficie de 5,163.00 Metros Cuadrados, (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a dos de octubre del dos mil diecisiete.- DOY FE. FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

4768.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1033/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1033/2017, que se tramita en este Juzgado, promueve LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ APODERADO LEGAL DE EMPRESA DENOMINADO DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Camino a la Virgen s/n, en el Pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 82.10 metros, colinda antes con Josefina Policarpo Mata, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL SUR: 70.34 metros, colinda antes José Huerta Castillo, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

AL ORIENTE: 60.13 metros, colinda antes con Margarita Gómez Gutiérrez, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V., vialidad de por medio; y

AL PONIENTE: 90.48 metros, colinda antes con Josefina Policarpo Mata, ahora con la empresa denominada Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.

Con una superficie aproximada de 5,411.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha 18 (dieciocho) de Diciembre de 2010, LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ APODERADO LEGAL DE EMPRESA DENOMINADO DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V., ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, M. EN D. ALONDRA IVETT DE LA O GONZALEZ.-RÚBRICA.

4771.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1047/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA, S. A. DE C. V., respecto del inmueble ubicado en camino a la virgen s/n, en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 82.68 mts. y colinda antes con JOSEFINA POLICARPIO MATA, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S. A. DE C. V., AL SUR: 93.17 mts. y colinda antes con IGNACIA HUERTA CASTILLO, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S. A. DE C.V., AL ORIENTE: 51.68 mts. y colinda antes con JOSEFINA POLICARPIO MATA, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S. A. DE C. V. y AL PONIENTE: 72.48 mts. y colinda antes con HECTOR ALLENDE LEÓN, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. vialidad de por medio, con una superficie aproximada de 5,407.00 metros cuadrados, la Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4774.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1048/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA S. A. DE C. V., respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO: con una superficie APROXIMADA DE 5,355.00 metros cuadrados (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 41.93 metros, antes con MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S. A. DE C. V. vialidad de por medio; AL SUR: 74.68 metros, antes con CARMEN G. GÓMEZ, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; AL ORIENTE: 92.17 metros, antes con FAUSTINO BARRANCO PEDRAZA, ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.; y AL PONIENTE: 91.98 metros antes con MARÍA FLORES HERNÁNDEZ ahora con la empresa denominada DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. vialidad de por medio. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de ley.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

4777.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 2225/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por PEDRO ALCÁNTARA MARCELO, respecto del terreno que se encuentra ubicado en Dongu, Municipio de Chapa de Mota y Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: NORTE: 19.00 metros y colinda con camino vecinal; AL SUR: 19.00 metros y colinda con Francisco Alcántara Marcelo; AL ORIENTE: 13.10 metros y linda con Modesto Aniceto Crescenciana y al PONIENTE: 13.40 metros y colinda con calle privada de acceso al predio. Con una superficie aproximada de 251.00 metros cuadrados. Relación Sucinta de la solicitud: "... HECHOS: 1.- Desde el día nueve de noviembre del año dos mil seis, me encuentro en pleno uso, goce y disfrute, así como en posesión, con el carácter de propietario, sobre el predio antes mencionado, ya que lo adquirí de la señora ISABEL ROMANA MARCELO CASIMIRO, por medio de contrato de compra venta... 4.- En virtud de que he estado poseyendo el terreno de buena fe y que la posesión la obtuve y retengo sin violencia alguna y ha sido continua, sin ser interrumpida, siendo en forma pacífica, pública y a la vista de todos los vecinos del lugar y toda vez que carece de antecedentes registrales... 5.- Acudo ante esta instancia con la finalidad de justificar la posesión y acreditar fehacientemente el concepto de propietario que disfruto, en concepto de dueño y el pleno dominio del inmueble

antes descrito es por lo que considero son procedentes las diligencias de información de dominio. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.-Auto: veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

4780.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ROSA MA. GAYOSO VELASCO, por propio derecho, bajo el número de expediente 686/2017, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL SOLAR", ubicado en LA CALLE DEL CERRITO SIN NÚMERO, BARRIO ACOLCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.60 metros y linda con RAUL RESENDIS SANCHEZ y OCTAVIO RESENDIS, AL SUR.- En dos partes la primera 13.40 metros y la segunda de 4.00 metros y linda con ANTONIA GARCIA FLORES, AL ORIENTE: 12.80 metros y linda con DONACIANO VELASCO MENESES, AL PONIENTE.- 12.80 metros y linda con ANGELINA GAITAN MORALES. SUPERFICIE APROXIMADA DE 236.80 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil diecisiete.-DOY FE.-En cumplimiento a los autos de fechas veintidós de junio y diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Secretario Judicial.-Rúbrica.

2078-A1.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 1034/17, el promovente LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal de la empresa Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V. promoviendo en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en camino a la virgen s/n en el pueblo de San Miguel Ameyalco, Lerma, México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 90.91 metros antes con Josefina Policarpo Mata, ahora con Desarrolladora Lerma, S.A de C.V., vialidad de por medio AL SUR: 50.82 metros antes con José Martínez Blas, ahora con Desarrolladora Lerma, S.A de C.V.; AL ORIENTE: 90.97 metros antes con Francisco Hernández Salgado, ahora con Desarrolladora Lerma, S.A. de C.V.; AL PONIENTE: 71.57 metros antes con Ignacio Huerta Castillo, ahora con Desarrolladora Lerma, S.A de C.V., con una superficie aproximada de 5,822.00 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial

"GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el ocho de diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA SILVA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.
4776.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 1037/2017, promovido por DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V. en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO, LERMA, MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 63.08 metros antes FRANCISCO HERNÁNDEZ SALGADO, ahora con la empresa DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

- AL SUR: 80.74 metros antes con FILIBERTO ALLENDE RAMÍREZ, ahora con la empresa DESARROLLADORA LERMA, S. A. DE C. V.

- AL ORIENTE: 71.20 metros antes con MARIA FLORES HERNÁNDEZ ahora con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

- AL PONIENTE: 93.58 metros antes con FRANCISCO HERNÁNDEZ SALGADO ahora con DESARROLLADORA LERMA, S.A. DE C.V.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 5,102.00 CINCO MIL CIENTO DOS METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, hágase las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

4773.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México, se encuentra radicado un expediente número 1049/2017,

promovido por LUCIO HERIBERTO SALDAÑA GONZALEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V. en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LA VIRGEN SIN NÚMERO LOTE 48 EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL AMEYALCO EN EL MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 35.54 metros antes BERNARDO ORTEGA GONZALEZ, ahora con la empresa DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.

- AL SUR: 104.41 metros antes con PORFIRIA CAMILO SOLANO, ahora con la empresa DESARROLLADORA LERMA S. A. DE C. V.

- AL ORIENTE: 125.56 metros antes con PETRONILA ALLENDE LEÓN ahora con DESARROLLADORA LERMA S. A. DE C. V.

- AL PONIENTE: 141.53 metros antes con BASILIO CRUZ PEDRAZA ahora con DESARROLLADORA LERMA S.A. DE C.V.

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 8.838.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurso, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

4770.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 781/2017, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES ZENTENO DÍAZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la CALLE DE SAN ÁNGEL INN, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN LORENZO TEPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.80 METROS, CON PRIVADA DE 6 METROS DE ANCHO.

AL SUR: 14.80 METROS, CON PRIVADA DE 1.08 METROS DE ANCHO.

AL ORIENTE: 16.40 METROS, CON CALLE SAN ÁNGEL INN.

AL PONIENTE: 16.05 METROS, CON PETRA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

CON UNA SUPERFICIE EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 242.72 M2 Y CON SUPERFICIE CATASTRAL APROXIMADA DE 235.23.00.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 26 de octubre de 2017.-Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ROBERTO GUTIÉRREZ SILVA.-RÚBRICA.

4764.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PASCUAL PORTILLA PEREZ, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 1042/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO TIERRA BLANCA ubicado en CERRADA DE ZARAGOZA SIN NUMERO BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 15.00 metros, y colinda con cerrada de Zaragoza

AL SUR: En 15.00 metros, y colinda con zanja regadora

AL ORIENTE: En 15.00 metros, y colinda con Rosa Aguilar

AL PONIENTE: En 15.00 metros, y colinda con Petra Aguilar Campos

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 225 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintiséis del mes de octubre del dos mil diecisiete.-DOY FE.

Fecha del proveído que ordenan la publicación del edicto: veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

2082-A1.- 6 y 9 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ISABEL ALCANTARA RESÉNDIZ, promovió en el expediente número 926/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del INMUEBLE UBICADO EN EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 328.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 47.12 metros colinda con propiedad del señor ABEL ORTEGA SIERRA; AL SUR con 47.01 metros colinda con propiedad de J. DOLORES LADINO LEÓN Y ZOILA JIMÉNEZ DE SANTIAGO; AL ORIENTE con 6.95 metros colinda con propiedad de la señora MA. DEL CARMEN GARCIA DE REYES; AL PONIENTE con 7.00 metros colinda con la Calle EMILIANO ZAPATA.

Por lo que se ordena se publique la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los cuatro días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

879-B1.-6 y 9 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SANTIAGO MONTIEL SALAZAR, por su propio derecho, bajo el expediente número 1077/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE BRANIFF NÚMERO 19, PRIMERA SECCIÓN DEL BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.90 METROS CON MA. VICTORIA SALAZAR MONTIEL; AL SUR: EN TRES LINEAS: 11.25 METROS CON ENRIQUE VILLALOBOS, 13.00 METROS CON ENRIQUE VILLALOBOS, Y 08.40 METROS CON SAÚL LOPEZ; AL ORIENTE: 15.90 METROS CON CALLE BRANIFF; AL PONIENTE: 09.75 CON GERMÁN ÁVILA ROJAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 388.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Cuatro de octubre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2088-A1.- 6 y 9 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 456563/31/2017, El o la (los) C. SANTIAGO VALDEZ MORA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en TERRENO DENOMINADO LA LUCARIA, EN STA. CRUZ CUAUHTENCO Municipio de ZINACANTEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 28.35 MTS. COLINDA con LA C. YOLANDA MERCEDES VALDEZ MORA, Al Sur: 26.50 MTS. COLINDA con el C. SANTIAGO VALDEZ MORA, Al Oriente: 79.30 MTS. COLINDA con EL C. BALDOMERO VALDES FABELA, Al Poniente: 78.70 MTS. COLINDA con LA C. MAGDALENA VALDEZ MORA. Con una superficie aproximada de: 2166.18 MTS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 18 de octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4779.-6, 9 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número Treinta del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **49,277**, de fecha **03** de **octubre** de 2017, otorgada ante mi fe, a solicitud de la Sucesión Intestamentaria de la señora **NANCY DANA CAMAJI**, (quien acostumbró a usar los nombres de **NANCY DANA CAMAJI DE TUACHI** y **NANCY DANA DE TUACHI**), a solicitud de los señores **MARCOS, BELLA** y **CECILIA** todos de apellidos **TUACHI DANA**, en su carácter de Descendientes consanguíneos en línea recta, iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes la señora **NANCY DANA CAMAJI**.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a 03 de octubre de 2017.

EL NOTARIO NO. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2057-A1.-27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA DE ANTONIA ARRIAGA ARIAS.

Mediante escritura número treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, extendida veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, ante mi don Crisóforo, doña Zenaida, doña Francisca y doña Lorenza de apellidos Carbajal Arriaga, todos por su propio derecho y a su vez don Crisóforo Carbajal Arriaga en representación de don Ambrosio Carbajal Arriaga, en su calidad de hijos de la de cujus en ese acto RADICARON en el protocolo de la notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria de doña ANTONIA ARRIAGA ARIAS, respecto de la cual manifestaron: (1) Que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corrobora lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial.

En virtud de que los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notarías y el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, todas estas dependencias del Estado de México, se desprende que doña Antonia Arriaga Arias, no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepción de la información testimonial respectiva y en su caso para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las doce horas del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete

ATENTAMENTE

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

EL NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE DEL
ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE
CUAUTITLAN Y TAMBIEN NOTARIO DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

2054-A1.-27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En instrumento número 13,852, Volumen 230, Folios del 120-121, de fecha catorce de octubre del año dos mil diecisiete, otorgada en el protocolo del Licenciado Arturo Santin Quiroz, Notario Interino de la Notaria Pública Número Noventa y Siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **SILVIA ASUSENA BECERRIL MARTINEZ**, Formalizó **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del De Cujus **ANTONIO VALDEZ ROMERO**, así mismo exhibió el Acta de Defunción del De Cujus y Acta de Matrimonio, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario Interino a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE
EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

Valle de Bravo, México 16 de octubre del año 2017.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

4665.-30 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 10 de agosto del 2017.

El suscrito **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **22,676** del protocolo a mi cargo de fecha **tres** del mes de **agosto** del año **dos mil diecisiete**, se llevó acabo la **LA RADICACIÓN** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **ADAN RAMIREZ TREJO**, que otorgan los señores **ADAN RAMIREZ ACEVES, GUILLERMO RAMIREZ ACEVES, ENRIQUE RAMIREZ ACEVES y NORMA RAMIREZ ACEVES** esta última quien comparece por su propio derecho y como representante de **ELIZABETH RAMIREZ ACEVES** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MEXICO.

2052-A1.-27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura otorgada ante mí, número **43,860** de fecha **18 de octubre** del 2017, se hizo constar en los términos de lo dispuesto por los artículos cuatro punto setenta y siete, cuatro punto setenta y ocho y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México: El **RECONOCIMIENTO** de la **VALIDEZ** del **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO** de la señora **MACEDONIA ARIAS MARTINEZ DE NEPOMUCENO**, conocida también como **MACEDONIA ARIAS MARTINEZ**, que otorgaron los señores **SAMUEL, ISMAEL y CARLOS**, todos de apellidos **NEPOMUCENO ARIAS**, el **REPUDIO** de **DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgaron los señores **SAMUEL y CARLOS**, ambos de apellidos **NEPOMUCENO ARIAS**, la **ACEPTACIÓN de HERENCIA** y el **CARGO de ALBACEA** que aceptó el señor **ISMAEL NEPOMUCENO ARIAS**, en términos de los artículos cuatro punto setenta y siete y demás correlativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por lo que conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.-**DOY FE.**-

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 18 de octubre del 2017.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2055-A1.-27 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Por escritura número **24648**, del volumen **407**, de fecha **16 de Octubre del 2017**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, los señores **EULALIO HERNÁNDEZ VARGAS**, en su calidad de **esposo y único y universal heredero y albacea** y la señora **JUANA CATALINA HERNÁNDEZ EVARISTO**, en su calidad de **hija**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **EDUVIGES EVARISTO CABRERA**, **QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE EDUVIGES EVARISTO DE H.**, radicaron en ésta Notaria a mi cargo la Sucesión de referencia, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Texcoco, México, a 17 de octubre del 2017.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

4666.-30 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **66,820** del volumen **1710 ORDINARIO**, de fecha **23 de OCTUBRE del 2017**, ante mí compareció la señora **MONTSERRAT REGATO MEANA**, por su propio derecho, y los señores **DANIEL JESÚS y MIGUEL ÁNGEL** ambos de apellidos **REGATO MEANA**, representados por su madre, la señora **ROSA MARÍA MEANA SOLORZANO** quien también compareció por su propio derecho, los tres primeros en su carácter de hijos del de cujus y la cuarta en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, todos ellos respecto de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ÁNGEL REGATO COBO**; en el cual se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que le pudieran corresponder a los señores **MONTSERRAT, DANIEL JESÚS y MIGUEL ÁNGEL** todos de apellidos **REGATO MEANA**, se declaró a la señora **ROSA MARÍA MEANA SOLORZANO** como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** y se designó como **ALBACEA** de la referida Sucesión; quien acepto, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 23 DE OCTUBRE DEL 2017.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4674.-30 octubre y 9 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, a 10 de agosto del 2017.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **22,675** del protocolo a mi cargo de fecha **tres** del mes de **agosto** del año **dos mil diecisiete**, se llevó acabo la **INFORMACION TESTIMONIAL y LA RADICACIÓN** de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **CONSUELO ACEVES ALVAREZ**, también conocida como **MARIA DEL CONSUELO ACEVES DE RAMIREZ, MARIA DEL CONSUELO ACEVES ALVAREZ y MA. DEL CONSUELO ACEVES ALVAREZ**, que otorgan los señores **ADAN RAMIREZ ACEVES, GUILLERMO RAMIREZ ACEVES, ENRIQUE RAMIREZ ACEVES y NORMA RAMIREZ ACEVES** esta última quien comparece por su propio derecho y como representante de **ELIZABETH RAMIREZ ACEVES** en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2053-A1.- 27 octubre y 9 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

M. EN D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 2401 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 1240.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE CON LO QUE RESPECTA AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL “VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, LOTE 7 MANZANA 01 SUPERMANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 45.00 MTS. CON LOTE 6.-

AL SUR: 45.00 MTS. CON LOTE 8.-

AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON AVENIDA CENTRAL.-

AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL TAJO.-

SUPERFICIE: 450.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC

4696.-31 octubre, 6 y 9 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. TERESITA DE JESÚS RANGEL HORTA, EN CALIDAD DE ÚNICA y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE TERESA HORTA MONTIEL Y/O TERESA HORTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1199.-

Referente A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- **LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL.-** LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SECCIÓN SEGUNDA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 1, MANZANA 91 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NORTE: 17.63 MTS. CON PASEO DE LOS VIRREYES.-

ORIENTE: 9.07 MTS. CON LOTE 2.-

SUR: 18.06 MTS. CON LOTE 59.-

PONIENTE: 5.12 MTS. CON M. TAURO.-

SUPERFICIE DE: 125.11 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 20 de OCTUBRE de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4707.-31 octubre, 6 y 9 noviembre.



EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EL C RICARDO VILLASEÑOR FERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 02 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE CON NUMERO DE FOLIO 018448. SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 521 VOLUMEN 122 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1983, RELATIVO A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 18101 VOLUMEN 621 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1983, ANTE EL LICENCIADO F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 147 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO. EXTINCION PARCIAL DEL MISMO. RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y SUSTITUCION DE DEUDOR. ASI COMO LA AMPLIACION DE MUTUO CON INTERES E HIPOTECA Y LA MODIFICACION AL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES CELEBRADO, QUE OTORGAN DE UNA PRIMERA PARTE "BANCA CONFIA" SOCIEDAD ANONIMA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO JOSE LUIS MENDEZ LACARRA, COMO FIDUCIARIO Y POR INSTRUCCIONES DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO. INTEGRADO POR LOS SEÑORES INGENIERO PEDRO BARBA CUESTA, CONTADOR PUBLICO GUILLERMO VIÑALS CONTRERAS, ASI COMO IMPULSORA DE LA HABITACION CUAUTITLAN". SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO BARBA CUESTA, A LOS DOS ULTIMOS MENCIONADOS SE LES DENOMINARA "LA PARTE VENDEDORA", DE UNA SEGUNDA PARTE, LOS SEÑORES GERMAN CASTILLO AGUILAR Y GLORIA MARGARITA HERNANDEZ DIAZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA INDISTINTAMENTE COMO "LA PARTE COMPRADORA". O "LA PARTE DEUDORA" Y DE UNA TERCERA Y ULTIMA PARTE. "BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR LA SEÑORITA LICENCIADA MARIA DE LA PAZ ROSADO SANCHEZ Y EL SEÑOR CARLOS QUINTERO RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "BANCOMER". RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 26 DE LA MANZANA 68 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CUAUTITLAN IZCALLI", SECCION H-32 EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO Y DE LA SEGUNDA LAS CONSTRUCCIONES SOBRE DICHO LOTE, EDIFICADAS COMO CASA NUMERO 8 DE LA CALLE DE MIRA LIRIO DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN SIETE METROS UN CENTIMETRO, CON LOTE NUMERO DIECIOCHO: AL SUR. EN SIETE METROS UN CENTIMETRO, CON CALLE DE MIRA LIRIO: AL ORIENTE EN DIECIOCHO METROS TRES CENTIMETROS. CON LOTE NUMERO VEINTICINCO Y AL PONIENTE, EN DIECIOCHO METROS DOS CENTIMETROS, CON LOTE NUMERO VEINTISIETE. CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS DIECISIETE DECIMETROS EN ACUERDO DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN., ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO. A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO. EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 11 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE

ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. REYNA SALINAS DELGADILLO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICION de la Partida 533 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1085.

CONSTA LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO: DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD" DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO. EN EL LOTE 2, MANZANA 15, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO: DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS: Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.00 MTS. CON LOTE 1.-

AL SUR: 6.00 MTS MAS 3.14 MTS DE PANCOUPE CON CALLE 22.-

AL ESTE: 14.00 MTS MAS 3.14 MTS DE PANCOUPE CON CALLE 22.-

AL OESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 3 Y CALLE 22.-

SUPERFICIE DE: 127.14 m2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 10 de octubre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2061-A1.-30 octubre, 6 y 9 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. RAFAEL ESPINOSA PULIDO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 13 Volumen 143 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 DE JUNIO DE 1972, mediante Folio de presentación No. 1198.

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NÚMERO 29,312 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1970 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NUMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASA NUEVA" QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE" S.A. DE C.V. EN SU CARACTER DE FIDEICOMISARIA EN EL CONTRATO CELEBRADO EN LA SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. PARA QUE LLEVA A CABO EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO EL FRACCIONAMIENTO ANTES MENCIONADO, EN QUE SE HACE RELACION DE LA TITULACION DE PROPIEDAD QUE AMPARA LOS TERRENOS EN QUE SE HA LLEVADO A CABO LA TERCERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO: LA AUTORIZACION OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO, EL PLANO APROBADO DEL MISMO Y EL DESLINDE DE CADA UNO DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SECCION MENCIONADA.- UN EJEMPLAR DE LA GACETA DE GOBIERNO, ORGANO DE GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CVIII, NUMERO 31, EDICION DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969, EN QUE OBRA PUBLICADO EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, AUTORIZANDO CAMBIAR USOS LAS MANZANAS 6, 7, 8 Y 9 DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DE INDUSTRIAL A POPULAR.- DICHA LOTIFICACION SE REALIZA SOBRE EL PREDIO CONOCIDO COMO EX-RANCHO DE LA CAROLINA QUE FORMO PARTE DEL RANCHO CERRO GORDO, EN EL PUBLIO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 8, MANZANA 6 "D", FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS. CON LOTE 9.-

AL SO: 15.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL SE: 8.00 MTS. CON AV. ACAPULCO.-

AL NO: 8.00 MTS. CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 02 DE OCTUBRE DE 2017.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2090-A1.-6, 9 y 14 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MARIA MALDONADO REYES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1458.

REFERENTE A LA INSCRIPCION DE LA ESCRITURA NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "AZTECA", EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 23, MANZANA 209, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 22.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 24.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 53.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TENOCH.-

SUPERFICIE DE: 120.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 26 de octubre de 2017.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

881-B1.-6, 9 y 14 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 24 DE OCTUBRE DEL 2017

QUE EN FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2017, EL C. FERNANDO JIMENEZ COLIN, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 15 VOLUMEN 795, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA DUPLEX TIPO R.M. CUATRO, LOCALIZADA DEL LADO IZQUIERDO DEL LOTE ONCE DE LA MANZANA TREINTA, SECCION OCHO MARCADA CON EL NUMERO DOCE "A" DE LA CALLE VIVEROS DE TECOYOTITLA, FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LINDEROS DE LA PLANTA BAJA: AL NOR-ORIENTE, EN DOS METROS, CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN POSTERIOR Y DOS METROS CON JARDIN POSTERIOR; AL SUR-PONIENTE, EN CUATRO METROS, CON JARDIN AL FRENTE; AL SUR-ORIENTE, EN SIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON ANDADOR Y EN TRES METROS, CON JARDIN POSTERIOR; AL NOR-PONIENTE, CON CASA DERECHA; LINDEROS DE LA PLANTA ALTA: AL NOR-ORIENTE, EN DOS METROS, CON FACHADA POSTERIOR Y DOS METROS CON CASA DERECHA; AL SUR PONIENTE, EN CUATRO METROS, CON FACHADA AL FRENTE Y DOS METROS, CON FACHADA AL FRENTE DE LA CASA DERECHA; AL SUR-ORIENTE, EN SIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, CON FACHADA LATERAL Y TRES METROS CON FACHADA LATERAL DE LA CASA DERECHA; AL NOR-PONIENTE, CON CASA DERECHA Y DOS METROS CON FACHADA LATERAL DE LA CASA DERECHA; CON UNA SUPERFICIE ALICUOTA DEL TERRENO DE: DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS, CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

2099-A1.-6, 9 y 14 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 22 DE MAYO DEL 2017, EL LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 4 VOLUMEN 119, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO 9, MANZANA IV (CUATRO ROMANO) RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL TERRENO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE FRACCION DE PARCELA NUMERO 14, DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE SANTA MONICA Y ANEXAS, UBICADO EN EL POBLADO DE CALACOAYA Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES CATASTRALMENTE IDENTIFICADAS CON EL NUMERO CUATRO DE LA CALLE VALLE ALTO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE BELLAVISTA", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE 10, AL SUR 25.00 METROS CON LOTE 8, AL ORIENTE: 11.00 METROS CON LOTE 12, AL PONIENTE: 11.00 METROS CON CALLE VALLE ALTO, SUPERFICIE TOTAL 275.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2062-A1.-30 octubre, 6 y 9 noviembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EL C. NATHANIEL RUIZ ZAPATA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 787 VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO CINCUENTA Y UNO, DE LA MANZANA CUARENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ALAMEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE CINCUENTA Y DOS, AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE CINCUENTA.- AL ORIENTE: 08.00 METROS CON LOTE UNO.- AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE DE LOS PATOS, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

2064-A1.-30 octubre, 6 y 9 noviembre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO A 11 DE OCTUBRE DEL 2017

QUE EN FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2017, EL LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 661 VOLUMEN 198, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA IV, LOTE 14, FRACCIONAMIENTO RINCON DEL VALLE, MUNICIPIO Y DISTRITO TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN OCHO METROS CON LOTE VEINTISEIS; AL SUR, EN OCHO METROS CON CERRO DEL TEPEYAC; AL ORIENTE, EN VEINTIUN METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON LOTE TRECE; AL PONIENTE EN VEINTIUN METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CON LOTE QUINCE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO SETENTA Y CUATRO METROS NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

2063-A1.-30 octubre, 6 y 9 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO, A 05 DE OCTUBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LA SEÑORA ILDA ROSALIA GARCIA GONZALEZ. EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE LUIS GARCIA CASTILLO. SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 334, VOLUMEN 47 LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 46, MANZANA 105, DEL FRACCIONAMIENTO VISTA DEL VALLE, POBLADO DE SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUROESTE, EN DIEZ METROS, LA CALLE VALLE DE MEXICO; NOROESTE, VEINTE METROS, LOTE CUARENTA Y CINCO; NORESTE, DIEZ METROS, ZONA URBANA DE SANTIAGO OCIPACO Y SURESTE, VEINTE METROS, LOTE CUARENTA Y SIETE, SUPERFICIE TOTAL 200.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2081-A1.-6, 9 y 14 noviembre.